



**AJUNTAMENT
DE
BENIMASSOT**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

Día y hora de la sesión: trece de septiembre de dos mil diez y hora de las trece.
Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Rafael Cano Doménech

Concejales:
D. Roberto Frau Pastor
D. Joaquín Canet Catalá
D. Fernando Javier Andrés Anduix

No asiste:
D. Jorge J. Fullana Sirvent

Secretaria-Interventora:
D^a María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, la número 3 de 21 de junio de 2010.
- 2.- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios.
- 3.- Anulación del acuerdo de rectificación de nombre de la Calle Arrabal.
- 4.- Aprobación de la ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica.
- 5.- Rectificación del inventario municipal de bienes.
- 6.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2009.
- 7.- Aprobación de la propuesta de unificación de períodos, horarios y notificaciones de actividad de quema de residuos agrarios vegetales en los planes locales de quema.
- 8.- Dar cuenta de decretos de la alcaldía desde el número 29 al número 38/10.
- 9.- Asuntos extraordinarios, si los hubiera.
- 10.- Moción del grupo político PP
- 11.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 13:00.- horas del día 13 de septiembre de 2010, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benimassot, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Rafael Cano Doménech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen cuatro de los cinco de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica y asesoramiento a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA NÚMERO 3 DE 21 DE JUNIO DE 2010.

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de junio de 2010 (la núm.3), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Visto que existen gastos por operaciones de inversión, consistentes en la realización de la obra de "mejora de los accesos desde la CV-720 al casco urbano" que se encuentra incluida en el plan o programa provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2010 y para la que se precisa la aportación municipal por importe de 6.965 euros, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 6 de septiembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de septiembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria que resultó negativo.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes (4 de los 5 concejales que componen la corporación) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2010 en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, por una operación de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por Capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo VII Transferencias de capital	6.965,00 euros.
---	------------------------

Altas en Conceptos de ingresos

Capítulo IX Pasivos financieros	6.965,00 euros.
--	------------------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados que son los señalados en el artículo 170.1 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- ANULACIÓN DEL ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA CALLE ARRABAL:

En el pleno extraordinario celebrado el pasado día dieciocho de enero se adoptó el acuerdo de unificar los nombres de las calles carrer del Raval y carrer el Raval, de modo que pasasen a denominarse carrer el Raval.

Tal acuerdo se comunicó a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Examinadas las dificultades y problemas que va a suponer para el vecindario y para el propio ayuntamiento, puesto que obliga a la renumeración de todas las viviendas situadas en las calles indicadas y teniendo en cuenta todos los cambios en los diversos documentos de los vecinos afectados, la alcaldía propone queden las denominaciones de las calles tal cual están, dejando sin efecto el acuerdo plenario de unificación de nombres adoptado el pasado 18 de enero.

Por unanimidad de la corporación se acepta la propuesta y será comunicado a la delegación provincial del Instituto Nacional de estadística a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

Se da cuenta a la corporación de que con motivo de las nuevas tecnologías de las comunicaciones y de la información se hace necesario que las administraciones públicas incorporen estas nuevas tecnologías para su funcionamiento diario y de la necesidad de habilitar los medio necesarios para que puedan ser utilizadas por los ciudadanos en su comunicación con la administración.

Con este motivo la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introdujo en su artículo 70 bis, apartado 3, un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Posteriormente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta Ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

Recientemente y en el mismo sentido ha sido publicada la Ley 3/2010, de 30 de abril, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana.

Este ayuntamiento ha suscrito la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de 3 de julio de 2008, que establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

El ayuntamiento va a proceder a la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática, circunstancia que precisa de una adecuada regulación jurídica a través de la presente Ordenanza que garantice los derechos y deberes de los ciudadanos en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Municipal.

Con este motivo se ha proporcionado desde los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los ayuntamientos un modelo de Ordenanza.

Quedan algunos aspectos a concretar como la carpeta del ciudadano, los registros electrónicos, los documentos y archivos electrónicos, los trámites y procedimientos disponibles, etc.

Por unanimidad de la corporación se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la administración electrónica.

SEGUNDO: Exponerla al público por plazo de treinta días en cuanto se concreten los aspectos pendientes.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado y en caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, elevarla a definitiva.

5.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Se da cuenta a la corporación de la necesidad de incorporar al inventario de bienes y derechos de esta corporación los bienes inmuebles que constituyen los caminos rurales de la población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, presentadas las certificaciones por la secretaria-interventora de este ayuntamiento, referente a los actos o acuerdos que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal del Ayuntamiento.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 31-12-2009 y el 13-09-2010 en los términos que se resumen a continuación, teniendo en cuenta que el valor asignado a los caminos rurales es simbólico de 1 euro, dado que por su carácter de bienes de dominio público destinados a uso público, son inalienables.

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE BENIMASSOT				
	SITUACIÓN A 31-07-2009	SITUACIÓN A 13-09-2010		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	1.987.632,28	1,00	0,00	1.987.633,28
II. Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	125.905,78	0,00		125.905,78
VIII. Bienes y Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2009 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la comisión especial de cuentas emitido en sesión celebrada el 21 de junio de 2010.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de secretaría de fecha 7 de septiembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE PERÍODOS, HORARIOS Y NOTIFICACIONES DE ACTIVIDAD DE QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS VEGETALES EN LOS PLANES LOCALES DE QUEMA:

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la Consellería de Medi ambient, aigua, urbanisme i habitatge direcció territorial d'Alacant en el que se indica que la sección forestal de la demarcación forestal de Alcoy y término municipal de Bocairant, ha formulado propuesta de unificación de períodos, horarios y notificaciones de actividad de quema de residuos agrarios vegetales en los planes locales de quema.

Indica el mencionado escrito que el municipio de Benimassot, está incluido en la zona Este y se propone el siguiente período y horarios de quema:

PERÍODO	HORARIO
16 Octubre a 28 (29) Febrero. Si las condiciones climatológicas son favorables se podrá avanzar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los servicios territoriales de la consellería a los municipios afectados.	Salida Sol hasta las 17 horas (5 tarde)
1 Marzo a 31 de Mayo	Salida Sol hasta las 13 horas (1 mediodía)
1 Junio a 15 de Junio	Salida Sol hasta las 11 horas (11 mañana). Solamente se podrá quemar ramas de olivo en verde.

También se indica al ayuntamiento la necesidad de realizar como mínimo **una** notificación de quema por temporada, que incluirá al menos los siguientes datos:

- Los datos identificativos de la finca o parcelas (nombre, partida, datos catastrales).
- Nombre del titular de la finca.
- Nombre del responsable del uso del fuego en las parcelas a lo largo de la temporada.
- Los períodos y horarios de quema.
- La normativa particular del Plan Local de Quema de Benimassot.
- Recordatorio de la **no validez** de las actividades recogidas en el Plan Local de Quemadas durante los días declarados de preemergencia 3 y/o otras circunstancias reguladas en la Orden de 2 de marzo de 2005, reguladora de las normas extraordinarias con motivo de la Semana Santa, Pascua y otras que se dispongan.

Caso de que cambie el responsable del uso del fuego a lo largo de la temporada, deberá presentarse ante el ayuntamiento una nueva comunicación previa.

Respecto del resto de condiciones de cada municipio en cuanto a fuegos artificiales, paellas populares, medidas preventivas de quema, leñas, márgenes, zonificaciones y prohibiciones específicas se mantienen salvo que se acuerde su modificación.

Una vez debatida la propuesta de modificación del plan local de quemadas de Benimassot, ésta es aprobada en los términos expresados anteriormente por unanimidad de los señores asistentes, acordándose que se remita este acuerdo a la dirección territorial de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, al objeto de que sea aprobada por la misma.

8.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 29 HASTA EL NÚMERO 38:

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 29 al número 38 que en resumen son los siguientes:

Nº. DECR.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
29	24-06-10	Aprobación de la certificación nº 2 y factura de las obras de "Ampliación y adecuación del centro social"
30	12-07-10	Concesión de licencia de obra menor y aprobación ICIO
31	21-07-10	Concesión de licencia de obra menor y aprobación ICIO
32	26-07-10	Concesión de plazo para subsanación de deficiencias en expediente de licencia ambiental de casa rural sin servicio de comidas
33	26-07-10	Aprobación de la certificación nº 1 y única de las obras de "rehabilitación de los caminos rurales foia blanca i plà de rafelet"
34	28-07-10	Aprobación de todos los gastos ocasionados con motivo de la subvención otorgada por la D.G. de gestión del medio natural destinada a la gestión sostenible en materia forestal para el ejercicio 2009 .
35	02-08-10	Aprobación de la certificaciones nº 3 y 4 y de las facturas correspondientes a las obras de "Ampliación y adecuación del centro social"
36	04-08-10	Solicitud de subvención para reparaciones en la red de agua y desagües, dentro de la convocatoria provincial de subvenciones para reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas que ejecuten los municipios.
37	06-09-10	Corrección de errores en los decretos de aprobación de las certificaciones 2, 3 y 4 de las obras de "Ampliación y adecuación del centro social" por errores materiales en las certificaciones
38	08-09-10	Convocatoria a pleno de 13 de septiembre y aprobación orden día

Todos quedan enterados.

9.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, SI LOS HUBIERA.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el alcalde pregunta a los portavoces de los grupos políticos si desean someter a la consideración del pleno algún asunto que tenga carácter urgente y no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas a lo que le contestan que no.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PP:

El portavoz del grupo PP lee al pleno la siguiente moción cuyo tenor literal dice así:

"MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN

El pasado día 13 de abril del 2010 se aprobó en el Congreso de los Diputados, con el apoyo de la mayoría del Pleno, una moción consecuencia de una interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno, sobre la reforma del Gobierno Local y su nuevo modelo de financiación.

La citada iniciativa del Partido Popular insta al Gobierno a remitir al Congreso, antes de que finalice el actual período de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

También en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrada el pasado 6 de abril de 2010, se acordó por unanimidad exigir la tramitación parlamentaria y aprobación en 2010 de las nuevas leyes de régimen local y de financiación, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2011.

La reforma de la financiación y el Gobierno local está pendiente desde que en noviembre del año 2004 la Federación Española de Municipios y Provincias aprobara la Carta de Vitoria, con motivo del 25 aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, en demanda de "un nuevo Estatuto del Gobierno Local", dentro de los principios de autonomía local contenidos en la Carta Europea de Autonomía Local, que contemplara, entre otras materias, el "ámbito competencial propio" de los municipios, provincias e islas y su conexión con los "medios adecuados para ejercerlas".

Todo ello contenía un denominador común; la imperiosa necesidad de elaborar y aprobar una nueva legislación en materia de Gobierno Local, la adecuación de su financiación en función de las competencias asumidas y la necesidad de que este nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales se realice de manera urgente y simultánea al de las Comunidades Autónomas.

No solo no se ha llevado a cabo la reforma de la financiación local junto con la autonómica, sino que, pese a que ya está en vigor el nuevo modelo de financiación de las CC.AA, el Gobierno la sigue retrasando.

Esta decisión del Ejecutivo es absolutamente injusta y pone en serio riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los servicios públicos y esenciales que demandan los ciudadanos. Las haciendas locales están viéndose seriamente afectadas por el efecto de la crisis económica en la evolución de la recaudación y en el incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis.

En 2010, las Entidades Locales tendrán una menor financiación procedente del Estado de, al menos, 3.000 millones de euros, como consecuencia de la caída tan espectacular de la recaudación en 2008.

Asimismo, según los datos del Ministerio de Economía y Hacienda las Corporaciones Locales deberán devolver al Estado unos 1.500 millones de euros en concepto de liquidaciones negativas del Presupuesto de 2008, por haber recibido entregas a cuentas superiores a las que supuestamente les corresponden en virtud de la recaudación efectiva.

Las dificultades financieras de los ayuntamientos repercuten en el resto de la economía, y afecta especialmente a los autónomos y pequeños y medianos empresarios. Hay que tener en cuenta que la deuda de las Corporaciones Locales con entidades de crédito ascendía durante el tercer trimestre de 2009 a 34.594 millones de euros. A esta deuda reconocida por las CCLL y computada por el Banco de España, habría que incluir los casi 35.000 millones de euros que, según las estimaciones, mantienen las CCLL con sus proveedores.

Así las cosas, y ante la grave situación por la que están atravesando los Gobiernos Locales, es necesario que el ejecutivo cumpla con sus compromisos y presente en el Congreso de los Diputados, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, la reforma del gobierno local y su nuevo modelo de financiación.

Por todo ello, el Grupo municipal/provincial/insular popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar su apoyo a la iniciativa aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de abril de 2010, por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.

En Benimassot, a 24 de Junio de 2010.

Tras deliberación, se aprueba por unanimidad y será remitida según lo dispuesto en el punto 2 del acuerdo propuesto.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal D. Fernando Andrés Anduix pregunta al alcalde si existe algún modo de evitar las pintadas en la pared de la vivienda existente en la curva a la

entrada al pueblo, por la mala imagen que ofrece a los que por allí pasan. El alcalde contesta que ha avisado para que procedan a su limpieza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce quince horas del día trece de septiembre de dos mil diez (13-09-10) por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Rafael Cano Doménech

Fdo. M^a Ángeles Ferriol Martínez